



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Oposición apertura de testamento
Causante	María Sibilina Ordoñez Merchán
Radicado	No. 25 307 3184 001 2021-00188-00
Providencia	Auto sustanciación # 483
Decisión	Inadmite demanda

Al examinar lo preceptuado en el artículo 473 del código general del proceso, luego de remitido el trámite del testamento cerrado de la señora MARÍA SIBILINA ORDOÑEZ MERCHÁN, por parte de la Notaria Primera de Girardot, por oposición, se ha de inadmitir conforme la siguientes anotaciones:

1. Debe aportarse el acta del estado en que se encuentra el testamento.
2. Deberá precisarse si las firmas se encuentran reconocidas.
3. Debe aportarse la cubierta que contiene el testamento.

En virtud de las falencias anotadas y con sujeción al Art. 90 del Código General del Proceso se ha de declarar inadmisibile la demanda para que sea presentada **EN DEBIDA FORMA Y DE MANERA INTEGRADA EN UN SOLO ESCRITO**. Por ello, sin más observaciones, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR INADMISIBLE la apertura y publicación judicial del testamento cerrado en caso de oposición, remitida por la Notaria Primera de Girardot, de la causante MARÍA SIBILINA ORDOÑEZ MERCHÁN.

SEGUNDO: ORDENAR QUE SE SUBSANE, conforme los considerandos de este proveído, acompañando los documentos que resulten necesarios, para lo cual deberá adjuntarlo en archivo PDF. Con tal fin se concede el término de **CINCO (05) DÍAS SO PENA DE RECHAZO**, como lo dispone el mentado artículo 90.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO
Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro
Juez Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Juzgado De Circuito
Cundinamarca - Girardot



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44094817565ea615e593ab4e171697640a18d9efef413e3aac1b4a5bb6bb1c03**

Documento generado en 13/08/2021 09:43:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>